

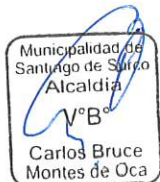


Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 016 2026-RASS

Santiago de Surco, 03 FEB. 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

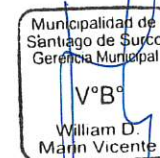


VISTO: El Memorandum N° 119-2026-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 51-2026-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 109-2026-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 1-2026-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 4-2026-SGEP-GCII-MSS de la Subgerencia de Eventos y Protocolo, entre otros documentos, sobre **la autorización del descanso físico vacacional de la Subgerenta de Eventos, Protocolo y Comunicaciones;** y

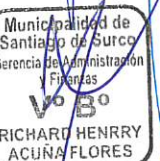
CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, disponen que los servidores tienen derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas de vacaciones cuando corresponda;

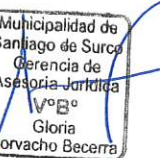


Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7° de la norma bajo análisis acota que, para el Sector Público: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.



Que, con el Informe N° 4-2026-SGEP-GCII-MSS de fecha 16.01.2026, la servidora Helga Valencia Carbonel, Subgerenta de Eventos, Protocolo y Comunicaciones, solicita se programe su descanso físico vacacional desde el 16 al 20 de febrero 2026;

Que, con el Informe N° 01-2026-GCII-MSS de fecha 16.01.2026, la Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, manifiesta su conformidad con el pedido de descanso físico vacacional acotado;



Que, con el Informe N° 109-2026-SGGTH-GAF-MSS de fecha 20.01.2026, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano que es viable el otorgamiento del descanso físico vacacional de la servidora Valencia Carbonel, Helga Milagros, desde el 16 al 22 de febrero de 2026 siete (07) días de descanso físico vacacional ; debiendo previo a realizar el uso de vacaciones, formalizarse la encargatura del servidor(a) que asumirá las funciones de Subgerente de Eventos, Protocolo y Comunicaciones por los días que su titular se encuentre de vacaciones.



Que, sobre el particular, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR/GPGSC en el cual se precisó lo siguiente:

"(...) 2.7 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).*
- b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).*

En tal sentido, (...) en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 016

-2026-RASS

gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 51-2026-GAJ-MSS de fecha 23.01.2026, concluye indicando que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, por lo que es procedente otorgar el descanso físico vacacional solicitado por la servidora Helga Milagros Valencia Carbonel, en su calidad de Subgerente de Eventos Protocolo y Comunicaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, por el periodo de siete (07) días, comprendidos del 16 al 22 de febrero de 2026;

Que, con Memorándum N° 51-2026-GM-MSS de fecha 22.01.2026, la Gerencia Municipal, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía, que autorice el descanso físico vacacional de la Subgerente de Eventos Protocolo y Comunicaciones, señora Helga Milagros Valencia Carbonel por el periodo comprendido entre el 16 y el 22 de febrero de 2026 (07 días), indicando que durante dicho periodo sus funciones quedarán encomendadas a la Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, Francicis Milagro Susan Flores Azaña, en adición a sus funciones;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

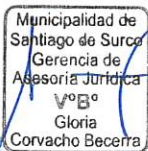
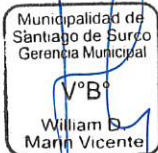
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el descanso físico vacacional solicitado por la servidora **HELGA MILAGROS VALENCIA CARBONEL, SUBGERENTA DE EVENTOS, PROTOCOLO Y COMUNICACIONES** por el periodo de siete (07) días naturales, computados desde el 16 al 22 de febrero de 2026; quedando encargada de dicha unidad orgánica la servidora **FRANCCIS MILAGRO SUSAN FLORES AZAÑA, GERENTE DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso físico vacacional de la titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

